



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Martes, 9 de febrero de 1999
 Núm. 32

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	1.º			
Annual	6.945	278	3.600	10.823	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825	2.º		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Trimestral	2.345	94	900	3.339	Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.			
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73				
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88				

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	3		

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS DE TALLER PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP DE LEON N.º 257, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, BOC Y L N.º 218 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y POR RESEÑA EN EL BOEN. 5 DE 6 DE ENERO DE 1999.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 257, de 10 de noviembre de 1998, y en el BOC Y L n.º 218, de 12 de noviembre de 1998, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso correspondiente al TURNO LIBRE, de CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTRO DE TALLER, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1996.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	ACEBES ALONSO, CLARA
0002	AJENJO PACHO, ANA Mª
0003	ALLER ALLER, ROBERTO
0004	ALONSO PERTEJO, MARIA ISABEL
0005	ALVAREZ CHAMORRO, JOSE ANTOLIN
0006	AMIGO TEJADO, FRANCISCO JAVIER
0007	APARICIO MONROY, FELIPE EPIFANIO
0008	ARREDONDO PROVECHO, CLARA Mª
0009	BAJO MATEOS, MONICA
0010	BARRIO SANTOS, PEDRO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0011	CASAS IGLESIAS, JOSE ENRIQUE
0012	CELADA FERRER, ELVIRA
0013	DIEZ PRIETO, JOSE
0014	FERNANDEZ ALVAREZ, MIRIAM
0015	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
0016	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª DEL CAMINO
0017	FERNANDEZ GONZALEZ, JORGE
0018	FRADE RODRIGUEZ, PEDRO ROBERTO
0019	FUENTE POSADO, ANTONIO DE LA
0020	FUERTES MARCOS, EVARISTO
0021	FUERTES RODRIGUEZ, CESAR
0022	GALLEGO ARANDILLA, VICENTE JAVIER
0023	GARCIA CAMPOS, DARIA
0024	GARCIA PEREZ, MONICA
0025	GARCIA SERRANO, RICARDO
0026	GARCIA VIDAL, JUAN CARLOS
0027	GOMEZ LOPEZ, JOSE MARIA
0028	GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS
0029	GONZALEZ GONZALEZ, BEGOÑA
0030	GONZALEZ MAGADAN, BEATRIZ
0031	GONZALEZ MURCIEGO, ALFREDO
0032	GONZALEZ MURCIEGO, Mª JOSEFA
0033	HERRERO ROBLES, MARIA LUISA
0034	IBAÑEZ FONTANIL, MARTA
0035	IBAÑEZ GONZALEZ, Mª FELICIDAD
0036	LLAMAS GARCIA, ANTONIO
0037	LLAMAS MARTINEZ, TRANSITO
0038	LLAMAZARES GARCIA, CESAREO
0039	LOBATO ANTUNEZ, MANUEL
0040	LORA GARCIA, Mª AMPARO
0041	LOZANO LUENGOS, JULIO
0042	MARCOS RUEDA, TOMASA
0043	MARTINEZ GARCIA, LUIS
0044	MARTINEZ TURIENZO, Mª MERCEDES
0045	ORDAS FERNANDEZ, JESUS
0046	PAZ FERNANDEZ, VICTORINA DE
0047	PRADO GARCIA, RAQUEL DE
0048	PRADO ROBLES, EVA
0049	REY DE LA PUENTE, AZUCENA
0050	REY DE LA PUENTE, BLANCA



ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0051	RODRIGUEZ ALONSO, JOSE MARIA
0052	RODRIGUEZ MARTINEZ, M ^a JESUS
0053	RUBIO ALZA, DAVID
0054	SANCHEZ ROBLES, PASCUAL
0055	SANTAMARIA BENAVIDES, ANA BELEN
0056	SANTOS FUERTES, ELISA MARIA
0057	SANZ DEL CANTO, PABLO
0058	SUTIL FRANCO, M ^a INMACULADA
0059	VEGA ARIAS, MONTSERRAT
0060	VIERNA AMIGO, ARMANDO
0061	VIERNA AMIGO, M ^a DOLORES

EXCLUIDOS: Ninguno

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema de ACCESO de PROMOCION INTERNA, al citado concurso oposición, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León a 27 de enero de 1999.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 951

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS DE TALLER PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP DE LEON N.º 257 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, BOC Y L N.º 218 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y POR RESEÑA EN EL BOE N.º 5 DE 6 DE ENERO DE 1999.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 257, de 10 de noviembre de 1998, y en el BOC Y L n.º 218, de 12 de noviembre de 1998, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso correspondiente al TURNO DE PROMOCION INTERNA, de CUATRO PUESTOS DE TRABAJO de MAESTRO DE TALLER, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	BENAVIDES BARRANTES, DOMINGO
0002	CAMPILLO JUAREZ, GREGORIO
0003	CARRO CABEZAS, JUAN CARLOS
0004	CHARRO GUERRERO, PILAR LAUDELINA
0005	CORRAL LLANA, ANGEL JOSE
0006	FERNANDEZ ARIAS, GERARDO
0007	FUERTES ALIJA, M ^a CONCEPCION
0008	HERAS RIESCO, JESUS MANUEL DE LAS
0009	LOBO ALVAREZ, JOSE MIGUEL
0010	MATEOS PEREZ, M ^a NIEVES
0011	NATAL FERNANDEZ, JOSE CARLOS
0012	RIO POSADA, ROSA M ^a DEL
0013	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALFREDO

EXCLUIDOS: Ninguno

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema de ACCESO de PROMOCION INTERNA, al citado concurso oposición, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta

Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León a 27 de enero de 1999.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 950

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Elena Astorgano López, resolución del Director Provincial del INEM en León, solicitando la devolución de los beneficios concedidos en su día al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio.

Habiéndose intentado notificación individualizada, a la empresa Elena Astorgano López, en el domicilio que consta en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecidos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), a notificar resolución del Director Provincial del INEM, solicitando la devolución de los incentivos concedidos en el año 1995, debido a que se ha comprobado que ha causado baja, el 15 de octubre de 1997, la trabajadora por cuyo contrato la empresa recibió en su día una subvención de 500.000 pesetas y bonificación del 50% de las cuotas a la Seguridad Social, por contingencias comunes, Consuelo Gago Vega, al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio, sin ser sustituida por otro trabajador; mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto integro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Avda. José Antonio, 1, planta 6.ª de León, significándole que, en caso de disconformidad, podrá interponer recurso ordinario ante el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 30 de diciembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

127

3.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a Teresa Martínez Domínguez, la resolución por la que se estima el recurso ordinario presentado, contra la diligencia de embargo de vehículo dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOE de 28 de diciembre de 1956).

León, 7 de enero de 1999.—Firma (ilegible).

Don Miguel Angel Alvarez Gutiérrez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar al trabajador del Régimen Especial Agrario, Jorge López Fierro, NAF 36/82684941, la resolución por la que se estima parcialmente el recurso ordinario presentado, en la cual se anula la certificación 93/2437422, y se deja vigente la certificación 94/9406-19, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOE de 28 de diciembre de 1956).

León, 7 de enero de 1999.-Firma (ilegible).

266

2.375 ptas.

* * *

Administración de Ponferrada 24/02

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Cerezales Fernández, Fernando.

NAF: 27/42655056.

DNI: 34870729.

Fecha efectos baja: 1 de enero de 1995.

Domicilio: Ponferrada.

Apellidos y nombre: Jurado Murillo, Jesús.

NAF: 28/213892468.

DNI: 1399887.

Fecha efectos baja: 1 de julio de 1998.

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

317

2.250

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

La Diputación Provincial de León, con domicilio en plaza de San Marcelo, 6, León, CIF P-2400000, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 30 l/seg., con destino a usos industriales, a derivar del arroyo Cebolledo, en término municipal de Puebla de Lillo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante una balsa de 30.000 m.³ de capacidad con una ocupación total de 6,33 Has. La balsa se situará en la cota 1.611 a una distancia aproximada de 100 m. del río Cebolledo adaptándose al terreno natural.

El agua será utilizada para la fabricación de nieve artificial.

La balsa se creará mediante la construcción de una azud, se construirá un paso perimetral y se vallará mediante valla metálica galvanizada de 2 metros de altura.

La impulsión se efectuará mediante cinco bombas estirarías tipo multicelular de 130 m.³/h, 500 mca-250 kW (es decir 650 m³/h).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Puebla de Lillo (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C23.003-LE).

Valladolid, 20 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla. 535

* * *

Secretaría General

Don Anastasio Alvarez Oblanca y Hermanas, DNI 9.602.192, con domicilio en 24761 Alija del Infantado (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 9 m. de profundidad, 2 m. de diámetro, y revestido con ladrillo.

El caudal del agua solicitado es de 0,83 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto bomba de 2 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 1,38 Ha. y está ubicado en la parcela 44 del polígono 26, paraje "Farquino", localidad Fresnellino del Monte, término municipal de Ardón (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ardón (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-22958-LE A 24), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

192

3.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO A LA URBANIZACIÓN "LAS LOMAS DE SAN ROQUE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINASECA

Expte.: GC-20.186.

En aplicación de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas canalizado a la urbanización "Las Lomas de San Roque" en el término municipal de Molinaseca, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio en Madrid, calle Arcipreste de Hita, 10.

b) Finalidad de la instalación: Suministro de gas propano canalizado para uso doméstico.

c) Tipo de gas a distribuir: Propano comercial.

d) Infraestructuras básicas:

—Centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos enterrados de 4.880 litros de capacidad unitaria.

—Red de distribución de gas que partirá de las instalaciones de almacenamiento.

—Construida en tubo de polietileno DN 20-PN10 según norma UNE 53.333 o equivalentes.

e) Presupuesto: Un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas (1.275.000 ptas.).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en avenida Peregrinos, s/n, Edificio Usos Múltiples y, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyectos en competencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de enero de 1999.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

525

4.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento legal.

Artículo 1.º—Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de quioscos en la vía pública, prevista en la letra m) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.º—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá mediante la aplicación de una tarifa a razón de 10 pesetas por m² cada día.

Los quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada, el precio por m² ocupado al día será de 20 pesetas.

Devengo.

Artículo 7.º—1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso.

Artículo 8.º—1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los m² de ocupación y los días de la misma.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que se subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Valverde de la Virgen, 29 de diciembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Fundamento legal.

Artículo 1.º—Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º—1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables.

Artículo 4.º—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá mediante una cantidad fija de 2.500 pesetas al solicitar la reserva, más el importe de la placa y además del importe anterior con arreglo al número de vehículos, la escala será la siguiente: Hasta 2 vehículos, 500 pesetas más anual; de 3 a 10 vehículos, 3.500 pesetas más anual, y más de 10 vehículos, 4.500 pesetas más anual.

Devengo.

Artículo 7.º—1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina

su exacción. Posteriormente, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º—1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar en su petición los documentos justificativos de la misma.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que se subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Valverde de la Virgen, 29 de diciembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Fundamento legal.

Artículo 1.º—Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por ocupación de

terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.º—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá mediante la aplicación de una tarifa a razón de 10 pesetas por m² ocupado al día.

Devengo.

Artículo 7.º—Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago anticipado del total de la ocupación.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º—Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los documentos justificativos de la misma.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que se subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Valverde de la Virgen, 29 de diciembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Fundamento legal.

Artículo 1.º—Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.º—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por cada entrada personal a las piscinas: Mayores de 14 años, 175 pesetas, y hasta 14 años 75 pesetas.

Pases o tickets de 10 entradas: Mayores de 14 años, 1.500 pesetas y hasta 14 años 500 pesetas.

Pases o tickets de 25 entradas: Mayores de 14 años, 3.000 pesetas y hasta 14 años 1.000 pesetas.

Devengo.

Artículo 7.º—Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso.

Artículo 8.º—1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Valverde de la Virgen, 29 de diciembre de 1998.—El Alcalde (ilegible)—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES

Fundamento legal.

Artículo 1.º—Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean pres-

taídos por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º—El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.º—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando una tarifa en la forma siguiente:

Bases y tarifas:

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Consumo de uso doméstico:

Se establece un consumo mínimo de 20 m³ al trimestre al que corresponden 707 pesetas más IVA.

Para consumos superiores a 20 m³.

De 21 a 40 m³ 50 pesetas m³ más IVA desde el primer m³.

De 41 a 60 m³ 57 pesetas m³ más IVA desde el primer m³.

Más de 60 m³ 66 pesetas m³ más IVA desde el primer m³.

Consumo de uso industrial, comercial y servicios:

Se establece un consumo mínimo de 20 m³ al trimestre al que corresponde un pago de 1.185 pesetas más IVA.

Para consumos superiores a 20 m³.

De 21 a 60 m³ 69 pesetas m³ más IVA desde el primer m³.

Más de 60 m³ 79 pesetas m³ más IVA desde el primer m³.

Tarifa por contratación de servicios:

Se aplicará siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio al precio de 866 pesetas por m² útil de las viviendas o fincas urbanas de que se trate.

Por cada contador que se instale para suministro de agua de aseos de garajes comunitarios, de grifos de limpieza de escaleras, llenado de calefacciones, etc., se fija la tarifa de 5.275 pesetas.

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua, se fija la cantidad de 6.355 pesetas.

Devengo.

Artículo 7.º—Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origine la exacción.

Declaración e ingreso.

Artículo 8.º-1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º-La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Valverde de la Virgen, 29 de diciembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

598

16.810 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Por don Laudelino Martínez Mateos, se ha solicitado, una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía de la ejecución de la obra de construcción del cementerio -4ª fase- en Regueras de Arriba.

Se establece un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que creyeran tener algún derecho sobre la fianza citada puedan ejercitarlo.

Regueras de Arriba, 15 de enero de 1999.-El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

596

1.375 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Producida la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se publica la convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo, puedan solicitarlo en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

-Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

-Informe de buena conducta.

-Certificado de empadronamiento.

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.

-Cualquier otro documento que acredite méritos o títulos que posea.

Más información sobre impresos de solicitud, régimen de incapacidades e incompatibilidades y prohibiciones, se facilitarán en la Secretaría municipal.

Pajares de los Oteros, 19 de enero de 1999.-El Alcalde, Moisés Cabreros Melón.

597

688 ptas.

CABAÑAS RARAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1998, aprobó con carácter inicial la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la documentación se halla expuesta al público en la sección técnica municipal, en horas de 9 a 14, por el plazo de un mes, a partir de la última inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante cuyo plazo podrá ser examinada la documentación y deducirse las alegaciones pertinentes.

Cabañas Raras, 26 de enero de 1999.-El Alcalde (ilegible).

874

344 ptas.

BEMBIBRE

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN DE DIFERENTES PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1998

finalizado el plazo concedido por resolución de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 1998, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 5 de 8 de enero de 1999, para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con listas de admitidos y excluidos, designación y composición de Tribunales Calificadores y señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las diferentes pruebas, se resuelve lo siguiente:

Primero: Aceptar las reclamaciones presentadas y aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos relativa a la provisión de dos plazas de limpiadoras:

Admitidos:

Nombre	D.N.I.
Acevedo Alvarez, Sagrario	10.034.082
Alvarez Fernández, Nieves	71.505.086 H
Alvarez Melcón, María Inmaculada	9.713.963
Barba Fernández, Rocío	9.797.192
Cendón García, Soraya	10.052.700
Fernández González, Rosa María	10.058.416
Gómez Gómez, María José	10.083.718 N
Lordén Alvarez, María Luz	10.062.708 R
Mata Arias, María Amor de la	10.081.797 T
Rodríguez Suárez, María del Carmen	10.040.022
Vázquez González, María Luz	34.599.794
Vega Núñez, Josefa	10.048.661
Veiga Delgado, María Yolanda	10.084.379
Vera Canseco, Ana Dolores de	9.747.632 W

Excluidos:

Nombre	D.N.I.
Espanhol Marmelo, Ana María	44.430.692
Ramón Núñez, Otilia	12.692.598
Travieso Martínez, Montserrat	14.957.481

Segundo: Elevar a definitiva la resolución de fecha 21 de diciembre de 1998, referida en el resto de su contenido, tanto por lo que afecta a las demás relaciones de admitidos y excluidos, como a la designación y constitución de los Tribunales Calificadores y Comisión de Valoración y al señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Bembibre, 25 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

722 2.625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1998, habiéndose sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 202, de fecha 4 de septiembre de 1998, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	14.287.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.720.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	820.000
Cap. 7. Transferencias de capital	9.470.000
Total ingresos	27.297.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	8.743.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.140.000
Cap. 3. Gastos financieros	10.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	200.000
Cap. 6. Inversiones reales	6.204.000
Cap. 7. Transferencias de capital	5.000.000
Total gastos	27.297.000

Asimismo, ha quedado aprobado el "Anexo de personal", constituyendo la plantilla: Secretaría-Intervención, su función es desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento al que pertenece el Presidente de la Mancomunidad.

Personal laboral: Conductor de vehículo de servicios, categoría oficial de 1ª, contrato laboral indefinido.

Conforme dispone el artículo 152.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villamejil, 1 de diciembre de 1998.—El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

170 5.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/1998, de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse éstas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 14 de enero de 1999.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

417 1.250 ptas.

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE SOMOZA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de noviembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
3.º Tasas y otros ingresos	500.000
5.º Ingresos patrimoniales	3.925.000
7.º Transferencias de capital	1.000.000
Total ingresos	5.425.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.º Gastos de personal	790.000
2.º Gastos de bienes corrientes y de servicios	3.360.000
6.º Inversiones reales	75.000
7.º Transferencias de capital	1.200.000
Total gastos	5.425.000

PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO

1.º Funcionarios de habilitación nacional

Secretario-Interventor. Grupo B. N.º Plazas: 1. Cubierta con nombramiento definitivo. Edad jubilación: 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Somoza, 16 de diciembre de 1998.—La Presidenta, María Luz Fernández Buerga.

917 1.094 ptas.

BOISAN

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, el Presupuesto General para 1999, se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del señor Presidente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Boisán, 29 de diciembre de 1998.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

36 469 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.167/98-2.º B, por el Letrado señor Toledo Pérez, en nombre y representación de don Angel del

Valle Esteban, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24.040.115.073.0 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas y la suspensión administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

9713

3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.508-1.ª B/98, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Visitación Hortensia Vaquero Fuelleo, contra Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de León de 18 de mayo de 1998, que desestimó el recurso formulado contra resolución del Tribunal Calificador de las plazas para cuidadores de deficientes para Centros Asistenciales de la Diputación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10124

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.092/98, Sección 1.ª-A, por el letrado don Javier San José Briz, en nombre y representación de Hullas de Barruelo, S.A., contra Orden de 25 de febrero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de incompatibilidad instada por la recurrente en relación a las concesiones mineras de que es titular y los montes de utilidad pública denominados Grande número 20 y Allende número 37, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10770

3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.280/98, Sección 2.ª-B, por la Procuradora señora Cano Herrera, en nombre y representación de Lucia Caño Vega, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villamañán, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 1998, por el que se acordó dejar en suspenso la ejecución del acuerdo plenario de demolición de todos los afectados por los expedientes según el punto número 9 de la sesión del día 25 de octubre de 1997 y el acto de la alcaldía de este mismo Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 1998, número de registro de salida 355.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10832

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.329/98, Sección 2.ª-B, por el Procurador señor Peñín González, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierdo del Porma, contra los acuerdos cuarto y quinto adoptados por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 1998, y en los que se emplaza a la Comunidad de Regantes para que en el plazo de 20 días repare y devuelva el camino por el que discurren las obras de mejora de la infraestructura de regadío en la zona denominada de "La Mansilleja" a su estado inicial, con la advertencia del ejercicio de las acciones que correspondan en derecho, y así como por el que declara la extemporaneidad del recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de marzo de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

11169

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.401/98, Sección 2.ª-B, por el Letrado don Salvador Toledo Pérez, en nombre y representación de don Francisco Mourelle López, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 8 de mayo de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24-004268713-3, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 345.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

11587 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.311/98, Sección 2.ª-A, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Funerarias Leonesas, S.A., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León, de 6 de marzo de 1998, que acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Prestación de Servicios Funerarios en el término municipal de León, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128, de fecha 6 de junio de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

11677 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.711/98, Sección 1.ª-B, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de doña Isabel Alvarez Alonso, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, adoptado el 25 de junio de 1998, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones sufridas a consecuencia de fuegos artificiales en julio de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

12054 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.522/98, Sección 1.ª-A, por doña María Consuelo Rodríguez Gordado, en su propio nombre y derecho, contra acto presunto, certificado en fecha 8 de junio de 1998,

por el que se desestima la reclamación presentada al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sobre regularización del abono de los complementos de destino y específico que corresponde a la plaza ocupada por la demandante, de conformidad con las bases de su convocatoria y en las cuantías que de las mismas se derivan. R.ª 1.722/98.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

249 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.304/98, Sección 2.ª-A, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Alejandro Alija Pérez, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 22 de mayo de 1998, por la que se acuerda la retroacción del expediente sancionador, número 24/180/97, al momento inmediatamente anterior al acuerdo de inicio, por presencia de sustancias prohibidas en carnes frescas.

Ampliación: Contra acuerdo del 4 de septiembre de 1998 sobre inicio de expediente sancionador n.º 7/98 con nuevo pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

171 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.339/98, Sección 2.ª-A, por el Procurador señor Pardo Torón, en nombre y representación de Esteban de la Rosa Vela, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 25 de febrero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24/0043052317 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas, y las suspensión de su autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

172 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.626/98-2-B, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de José Reboleiro López, contra resolución de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por el demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta en León, de 5 de noviembre de 1997, dictada en expediente número LE-321-97, confirmando la sanción impuesta de 50.000 pesetas, sobre infracción al horario de cierre de establecimientos públicos en relación al Pub Metro, sito en Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de enero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

462 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.519/98-2-B, por el Procurador señor Verdugo Regidor, en nombre y representación de Puente Hermanos, S.L., contra resolución de 17 de junio de 1998 dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Recursos, por la que se desestima el recurso ordinario presentado, confirmando el acta de infracción número 814-97. Expte. número 11777/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

85 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.627/98-2.ª A, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don José Reboleiro López, contra resolución de 26 de mayo de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 5 de noviembre de 1997 dictada en el expediente número LE-442-97, confirmando íntegramente la sanción impuesta de 50.000 pesetas sobre infracción al horario de cierre.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de enero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

566 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.785/98, Sección 1.ª A, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de Minera de Torre, S.L., contra Orden de 28 de abril de 1998 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, por la que se cancela la subvención concedida a la empresa Minera de Torre, S.L., exp. 417/97-MA, al incumplir las condiciones establecidas en la resolución, no encontrándose la demandante al corriente de sus obligaciones tributarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

650 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.787/98 Sección 1.ª A, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de Minera de Torre, S.L., contra Orden de 28 de abril de 1998 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, por la que se cancela la subvención concedida a la empresa Minera de Torre, S.L., exp. 411/97-IPE, al incumplir las condiciones establecidas en la resolución, no encontrándose la demandante al corriente de sus obligaciones tributarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

651 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.826/98 Sección 1.ª A, por la

Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de Explotación de Rocas Industriales, S.L., contra Orden de fecha 27 de abril de 1998 del Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se acuerda la caducidad de las concesiones de explotación denominadas Luisa número 3.976, Adelina Segunda número 10.051, Manuel número 11.227, San Urbano número 9.970, María de las Mercedes número 10.132, Pachona número 8.885, Santa Bárbara número 11.709, José María número 11.142, Teresa y Julián número 10.816, Plutonin número 11.361, Luisa Segunda número 9.619, García número 14.547, Adelina número 9.770 y Tres Amigos, número 7.799 de la provincia de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

652 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.309/98-2 A, por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de Soledad Núñez García, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptada en su reunión del día 10 de diciembre de 1997, y por la que se fija el justiprecio de la expropiación de la finca número 020 D, propiedad de la actora, motivada dicha expropiación por la construcción de la Autovía del Noroeste, tramo Villafranca del Bierzo-Ambasmestas. Expediente número 971812.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

701 3.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 173/98, seguidos a instancia de don Hermenegildo García del Amo, representado por el Procurador señor Calvo Liste y defendido por la Letrada señora Alonso Mateos, contra don Vicente del Blanco Tejerina, representado por el Procurador señor Pérez Pérez y defendido por la Letrada señora Flores Cánovas y contra don José Carlos Tejerina Fernández, en reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación de don Hermenegildo García del Amo, en reclamación de cantidad contra don José Carlos Tejerina Fernández y don

Vicente del Blanco Tejerina, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos articulados en su contra en el escrito de demanda, ello con imposición a la parte actora de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Carlos Tejerina Fernández, expido y firmo la presente en León a 12 de enero de 1999.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

475 3.500 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cognición 516/1998.

Sobre cognición.

De Banco Central Hispanoamericano.

Procurador: D. Mariano Muñoz Sánchez.

Contra don Jesús Fernández Díez, y doña Ana Fernández Pérez.

Propuesta de providencia del Secretario Judicial: Don Martiñano de Atilano Barreñada.

En León a 13 de enero de 1999.

El anterior escrito del Procurador señor Muñoz Sánchez únase a los autos de su razón, y conforme interesa en el mismo emplácese a los demandados don Jesús Fernández Díez y doña Ana Fernández Pérez, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, calle Tizona, número 30, 1.º, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, lo que se verificará a medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Jesús Fernández Díez y Ana Fernández Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 13 de enero de 1999.

421 3.875 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 490/1998, a instancia de José González Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: Casa en la calle de Serranos, señalada con el número 21 (antes 19) de piso bajo y principal de 797,10 m.² (superficie posteriormente rectificadas a 576,10 m.²) dentro de cuyo perímetro existen la casa propiamente dicha, un patio, gallinero, cochera, cuadra, jardín y otras dependencias. Linda: Frente, calle de Serranos; derecha entrando, travesía de Santa Marina a la que tiene su puerta accesoria; izquierda, casa de don José Belinchón; y espalda, Manuel González Díaz y patio de la casa de don José Belinchón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don César, don Ricardo, doña Josefa, doña Angela y don Julio Hidalgo Alvarez, cuyas circunstancias y domi-

cilio se desconocen y a José González Pérez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 4 de enero de 1999.—El Secretario (ilegible).

372 3.875 ptas.

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 483/1998, por el fallecimiento sin testar de don César Vega Méndez, mayor de edad, soltero, nacido en León el día 24 de septiembre de 1948, hijo de Belisario y de Rolindes, y con DNI número 9.673.437, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a 22 de enero de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El/La Secretario (ilegible).

742 2.375 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En León, a 11 de diciembre de 1998. Vistos por mí, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 296 de 1998, en virtud de demanda formulada por "Banco Atlántico, S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Santiago González Varas y asistido por el Letrado don Manuel Ramón Casas del Dago y doña María del Carmen Ballesteros Rodríguez, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Banco Atlantico, S.A., contra don Manuel Ramón Casas del Dago y doña María del Carmen Ballesteros Rodríguez, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que en calidad de obligados solidarios, abonen a la actora, la cantidad de ciento nueve mil quinientas sesenta pesetas (109.560 pesetas), más el interés pactado en la póliza de préstamo acompañada a la demanda, con expresa imposición a don Manuel Ramón Casas del Dago y doña María del Carmen Ballesteros Rodríguez de las costas del presente juicio de cognición. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel Ramón Casas del Dago y doña María del Carmen Ballesteros Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en León a 21 de enero de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

744 4.625 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía número 27/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Néstor Castro Díez, contra Ana Isabel y Juliana Castro Aller y Rocío Castro Aller, se ha acordado lo siguiente:

Emplácese a doña Rocío Castro Aller, para que en el término de diez días, pueda comparecer si la conviniere a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de León—Sección Primera— en el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por la representación de la parte actora.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ana Isabel Castro Aller y otras, se extiende la presente para que sirva

de cédula de notificación y emplazamiento, en León a 19 de enero de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

659 2.375 ptas.

Don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 525/98, se tramita expediente de dominio a instancia de don Jerónimo López Gordón, representado por el Procurador don José María Pérez Blanco, al objeto de obtener la inscripción de la finca que luego se describirá:

Finca urbana solar: Sita en León en la calle San Claudio, número 2, con una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Al Norte, parcela con referencia catastral número 8989906; Sur, calle San Claudio; Este, calle Doce Mártires; y Oeste, parcela con referencia catastral número 8989908.

Teniendo como referencia catastral 8989907 TN8188 N0001-BT.

Valorada en trece millones de pesetas (13.000.000 pesetas).

Por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente de dominio y ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 30 de diciembre de 1998.

León, 13 de enero de 1999.—El Magistrado Juez, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

374 3.375 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En los autos de expediente de dominio. Recaudación del tracto 436/98 se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María Jesús Díez González.

León, 2 de diciembre de 1998.

Presentado el anterior escrito por el Procurador Francisco Sarmiento Ramos, en nombre y representación de María del Tránsito Jaular Pérez, únase a los autos de su razón teniéndose por atendido el requerimiento efectuado por este Juzgado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los integrantes de la Sociedad Anónima ya disuelta, según documentación aportada, Iberinsa, S.A., don Antonio Jambrina Martín, don Alfonso Jambrina Martín, don José Cepedano Iriarte, don José Luis Cantón de Celis, como titulares registrales, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a don Javier Cepedano Valdeón como hijo del fallecido José Cepedano Iriarte, a don José Luis Cantón de Celis como hijo de su fallecido padre de igual nombre y apellidos, citándose a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de León y de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos necesarios que serán entregados al Procurador instante para que cuide de su cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a los/las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada así como a los herederos desconocidos de don Alfonso Jambrina Martín, se expide la presente en León a 2 de diciembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

476 6.000 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio artículo 131 de la L.H. con el número 360/98, a instancia de La Caixa de Barcelona, contra Belalmar, S.A., sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante, y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de 20 días los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º-Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 30 de marzo de 1999, a las 10 horas de su mañana.

2.º-Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Of. Principal BBV de Ponferrada número 2147/0000/18/0360/98.

3.º-Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º-Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 29 de abril de 1999 a las 10.00 horas de la mañana.

5.º-Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1999 a las 10 horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación de remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º-Que la certificación de cargas del registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada, que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes (si las hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Local en la planta sótano primero, destinado a local comercial o cocheras, que tiene entrada a través de los portales señalados con las letras A y B y por el montacargas. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente, linda: Frente, Avda. de Valdés y trasteros y visto desde la Avda. Valdés; derecha, camino de Santiago; izquierda, Lucas Rodríguez y trasteros y montacargas; y fondo, Amadeo Fernández y Nemesio Parra.

Cuota.-Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cuatro enteros por ciento.

Registro.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 1.552, libro 61 del Ayuntamiento de Ponferrada, Sección 3.ª, folio 47, finca 7.468, inscripción 1.ª.

Título.-Le pertenece por aportaciones efectuadas por los cónyuges don Enrique Belzuz Pérez y doña Amalia de la Puente García y don Eladio Almarza Arias y doña Melchora González Fernández, en el acto constitutivo de la Sociedad Belalmar, S.A., el día 29 de diciembre de 1989, ante el Notario de dicha residencia don Nelso Rodicio Rodicio, actuando como sustituto del que fue Notario de la misma don Ildefonso Sánchez Prat, número 2.268 de su protocolo. Subsanada por otra autoridad en Ponferrada, el día 26 de abril de 1990, ante el Notario de dicha residencia don Nelson Rodicio Rodicio, número 647 de su protocolo.

La finca descrita forma parte de la edificación siguiente:

Casa en Ponferrada, en la Avda. Valdés, que hace esquina a la calle Camino de Santiago. Tiene entrada por la Avda. Valdés y está señalada con los números 33 y 37 de policía urbana por tener dos portales. Linda: Frente, Avda. Valdés y vista desde esta; derecha, Camino de Santiago; izquierda, Lucas Rodríguez; y fondo, Amadeo Fernández y Nemesio Parra.

Registro.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 1.200, libro 268 de Ponferrada, folio 21 vuelto, finca número 30.017.

Siendo el tipo de 40.320.000 pesetas.

Ponferrada, 25 de enero de 1999.-El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.-El Secretario Judicial (ilegible).

959

10.250 ptas.

CISTIENA

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 228/98, se sigue expediente de dominio a instancia de Pedro García Pascual, Tomás Merino Pascual y Antonio Merino Pascual, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Finca objeto de inscripción:

Urbana-solar, en Cistierna, calle San Guillermo, 18, referencia catastral 6514822 UN 2461S 0001/JE. Tiene una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle San Guillermo; Este, Hros. de Joaquín Blanco; Sur, calle Luis Almeigide antes, hoy subida al Parque; y Oeste, propiedad del Ayuntamiento de Cistierna.-Firma (ilegible).

459

2.375 ptas.

* * *

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 226/98 autos de juicio de cognición, en los cuales ha recaído propuesta de providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Cistierna, 17 de diciembre de 1998. Doy cuenta al señor Juez y le propongo la siguiente:

Providencia: Por presentada la anterior demanda y documentos con sus copias por el Procurador don Benito Gutiérrez Escanciano a quien se tiene por parte en nombre y representación de doña Angela Vega García en virtud de escritura de poder que presenta y que le será devuelta previo testimonio en autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley y representación acreditada, se declara la competencia de este Juzgado para su conocimiento, se admite a trámite, sustanciándose por los trámites señalados para el juicio de cognición, para lo cual confiárase traslado de la misma con entrega de las correspondientes copias a María Dolores Vega García, Bonifacio Vega García y Cecilia Moreno Pérez, emplazándoles en legal forma para que en el improrrogable plazo de quince días comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, con la prevención de que caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, teniéndose por contestada, siguiendo el curso de los autos sin volver a citarlos ni oírlos. Librese edicto a fin de emplazar en legal forma a todas las personas que resultaren interesadas o perjudicadas en el presente procedimiento. No procede dar traslado de la demanda al Ministerio Fiscal.

Conforme: El Juez.-La Secretaria.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos de Pedro Vega García y a todas las personas que resultaren interesadas o perjudicadas en el presente procedimiento, expido el presente en Cistierna a 17 de diciembre de 1998.-Firma (ilegible).

513

4.750 ptas.

RIBADAVIA (ORENSE)

Don Jorge Ginés Cid Carballo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadavia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 166/95, seguidos a instancia de Concepción Alvarez Bangueses, representada por el Procurador don Darío Fdez., contra Hidro Giesa, representada por el Procurador señor González Neira y contra Mobiesa, en los cuales por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento de la citada codemandada Mobiesa, por medio del presente, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en la causa, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la codemandada Mobiesa, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE León, expido y firmo el presente en Ribadavia a 17 de noviembre de 1998. Doy fe.—E/ Jorge Ginés Cid Carballo.—El Secretario (ilegible).

390

2.250 ptas.

Anuncios Particulares

Notaría de Eva María Fernández Medina

Cistierna

Yo, Eva María Fernández Medina, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cistierna y oficina abierta en la plaza de España, número 6, 2.º A, hago constar:

Que en mi Notaría, a requerimiento de doña María del Camino Liébana del Amo, industrial, casada en régimen de gananciales con don Carlos Fernando Valdeón García, vecina de Cistierna (León), con domicilio en la avenida de la Constitución, número 98, y con DNI y NIF número 9.732.804-D, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la siguiente finca: Edificio sito en la avenida de la Constitución, número 95, dividido horizontalmente en las entidades que a continuación de describen:

Finca número uno.—Local situado en su planta baja, de treinta y nueve metros y decímetros cuadrados de extensión superficial. Linda: Tomando como frente la calle de su situación, frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Esteban Corral; izquierda, pasillo y escalera de acceso a vivienda y Nicanor González; y fondo, con patio anejo. Tiene como anejos:

1.—Un patio que linda con la misma por su lindero fondo, de una superficie de cuarenta metros y ochenta decímetros cuadrados.

2.—Un local, situado en planta de sótano, de una superficie de cincuenta metros cuadrados.

Referencia catastral: Número 6013404-UN2461-S0001/BE.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cistierna, tomo 410, libro 96, folio 141, finca número 8.020, inscripción 1.ª.

Finca número dos.—Vivienda situada en su planta primera, de cincuenta metros cuadrados de extensión superficial. Tiene acceso independiente por la avenida de la Constitución; dicho acceso constituido por escaleras y un pasillo de acceso a la carbonera que le es aneja, es de uso exclusivo de la misma. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Esteban Corral; izquierda, Nicanor González; y fondo, con patio anejo. Tiene como anejo una carbonera sita en la planta sótano, de una superficie de ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Dicha carbonera tiene una ventanilla de servicio sita en la avenida de la Constitución y lindante con la finca número uno y la finca número dos, de una extensión de quince decímetros cuadrados.

Referencia catastral: Número 6013404-UN2461-S0002/ZR.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cistierna, tomo 410, libro 96, folio 142, finca número 8.021, inscripción 4.ª.

Que como consecuencia de las mediciones realizadas al objeto de demoler parcialmente la edificación existente y ampliar la superficie construida, resulta que la verdadera cabida del solar sobre el que se alza el edificio es la de ciento treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados, por lo que se interesa la tramitación de la referida acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cabida real de la finca.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Cistierna a 11 de enero de 1999.—Firmado: Eva María Fernández Medina.

614

8.375 ptas.

Comunidades de Regantes

PRESA DEL PORVENIR O ESTACADA

La Bañeza

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que el día 7 de marzo de 1999, en el local de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, calle Juan Carlos I, tendrá lugar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

1.º—Lectura acta sesión anterior y aprobación si procede.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria del año 1998, así como la aprobación del Presupuesto ordinario para el presente año 1999.

3.º—Examen de cuentas del pasado año 1998.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en 1999, posible colocación y arreglo de cañetas.

5.º—Exposición del arriendo de pastos campaña 1998-99 y posible arriendo en 1999-2000.

6.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

7.º—Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos que han de reemplazar a los que cesan en sus cargos por haber cumplido el mandato.

8.º—Informes de la Presidencia, entre otros el contrato de riegos con Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto tercero se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación en el plazo de 15 días, así como el presupuesto ordinario para el presente año, que se hallarán en el domicilio del Presidente, e igualmente el canon de reparto de cuotas del año 1998.

La Bañeza, 12 de enero de 1999.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

563

3.875 ptas.

LLANOS DE ALBA

La Robla

El Presidente de esta Comunidad, por medio del presente, convoca a todos los usuarios de la misma, a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa del Pueblo de Llanos de Alba, el día 14 de marzo de 1999, a las 11.00 de la mañana, en primera convocatoria, y si no hay mayoría a las 11.30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Estado de cuentas de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, 20 de enero de 1999.—El Presidente, Ildefonso Rodríguez R.

599

1.750 ptas.